



INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS  
INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE  
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

**EXPEDIENTE:** IECM-DD19/PR-04/2024.  
**PROMOVENTE:** VÍCTOR ISRAEL BERNAL  
ANDRADE  
**PROBABLE  
RESPONSABLE:** LUIS BÁTIZ ROCHIN,  
INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN DE  
PARTICIPACIÓN  
COMUNITARIA  
**UNIDAD TERRITORIAL:** BOSQUE RESIDENCIAL  
DEL SUR, CLAVE 13-005

**ACUERDO DE ACUMULACIÓN**

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veinticuatro. -----

**VISTO:** 1. El escrito de denuncia presentado en esta Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el día quince de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el ciudadano Víctor Israel Bernal Andrade, por su propio derecho en su carácter de habitante de la Unidad Territorial Bosque Residencial del Sur, clave 13-005, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que considera pudieran ser constitutivos de responsabilidad por parte de C. Luis Bátiz Rochin en su calidad de integrante de la Comisión de Participación Comunitaria de la Unidad Territorial referida al rubro constante en tres fojas sin anexos. -----

**CON FUNDAMENTO** en los artículos 14, 16, 17, párrafos primero y segundo; 41, fracción V, Apartado C, numerales 10 y 11; 116, fracción IV, incisos b), c) y o) y 122, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución Federal**); 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (**Constitución CDMX**); 1, 2, 35, 111, 113, fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (**Código**); 7, apartado B, fracción III; 14, fracción IV, 92 y 94 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Ley de Participación**); 1, 2, 86, 87, 90, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110 y 113 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (**Reglamento**), **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.** El artículo 113 del Reglamento establece que, desde el momento de acordar la admisión, hasta antes de la aprobación de la resolución respectiva, la Dirección Distrital, podrá determinar la acumulación, cuando exista litispendencia o conexidad. -----

En ese contexto, mediante escrito presentado el día quince de marzo de este año, se hicieron del conocimiento de esta autoridad, hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad atribuidos al ciudadano Luis Bátiz Rochin integrante de la Comisión de





INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: IECM-DD19/PR-04/2024

Participación Comunitaria de la Unidad Territorial referida al rubro correspondiente a la comisión de conductas que presuntivamente pudieran constituir responsabilidad, en términos del artículo 131 fracción II del Reglamento, concatenado con el 91, fracción VI de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. -----

Ahora bien, de un análisis del escrito arriba mencionado se advierte que éste guarda relación entre sí con el diverso del expediente IECM-DD19/PR-03/2024, ya que existe identidad en las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los que presuntamente se cometieron los hechos denunciados; así como del probable responsable, existiendo, por ende, litispendencia.-----

Al respecto, tal figura se presenta cuando exista con antelación otro procedimiento, aún no resuelto, y cuyos elementos de identidad, (partes, acción y pretensión) sean idénticos.-----

En ese sentido, la acumulación por litispendencia tiene por objeto que dos o más procedimientos cuya causa (es decir, acto u hecho generador) esté íntimamente vinculada entre sí, se resuelvan en una misma sentencia, a fin de evitar fallos contradictorios. -----

Por tanto, **ACUMÚLESE** al expediente identificado con la clave alfanumérica IECM-DD19/PR-04/2024, el diverso IECM-DD19/PR-03/2024, para que sean sustanciados de manera conjunta y se formule el proyecto de resolución atinente. -----

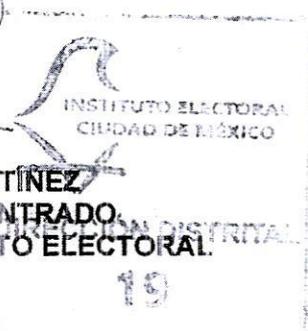
**SEGUNDO. HÁGASE** la adecuación al rubro y las **ANOTACIONES** conducentes en el Libro de Gobierno. -----

**TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a las partes y **PUBLÍQUESE** una versión de este acuerdo en los estrados de la Dirección Distrital 19 de este Instituto Electoral, por un término de tres días, contados a partir del momento de su fijación, en cumplimiento al principio de publicidad procesal previsto en el artículo 2, último párrafo, del Código. -----

Así lo acordó y firma la Secretaria de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México. **CONSTE**.-----

*[Handwritten signature]*

**MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO**  
**DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Somos Un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México creamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía. Acompañamos los principales sectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos, reglas y reglamentares y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

Avenida México 5601, Colonia Huichapan, Xochimilco, CP 16030, Ciudad de México teléfono 55 5 483 3800 extensiones 7019 y 7119



